



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : COOPERATIVA UTRAHUILCA
Demandado : MARIA LUZ NARVAEZ DE MARIN
Radicación : 2020-303

Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante, el Juzgado, al tenor de lo previsto por el Art. 1666 del C. Civil, tiene por subrogados los derechos ejecutados dentro del presente proceso, por parte de la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA., a favor de la entidad denominada FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLOMA S.A., esta última con quien continuará el trámite procesal en calidad de demandante, en virtud al pago de la garantía otorgada por el mismo, para garantizar parcialmente el pagare número 11345048 de MARIA LUZ NARVAEZ DE MARIN, hasta la concurrencia del monto cancelado, esto es, por un valor de \$7.275.427.

En consecuencia, y de conformidad con el Art. 75 del C.G.P., el Juzgado, reconoce personería jurídica a la doctora CARMEN SOFIA ALVAREZ RIVERA, para actuar como apoderada judicial de la entidad FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLOMA S.A

Comuníquese a los demandados mediante telegrama, sobre la subrogación anterior, en la dirección indicada en el proceso.

Notifíquese y Cúmplase.


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ